

# BANCO DE ESPAÑA

**21009**

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 5 de diciembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,4720	dólares USA.
1 euro =	162,33	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	26,237	coronas checas.
1 euro =	7,4574	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,72240	libras esterlinas.
1 euro =	252,89	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6990	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,6000	zlotys polacos.
1 euro =	3,5474	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3985	coronas suecas.
1 euro =	33,260	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6458	francos suizos.
1 euro =	91,31	coronas islandesas.
1 euro =	8,0700	coronas noruegas.
1 euro =	7,3265	kunas croatas.
1 euro =	35,9640	rublos rusos.
1 euro =	1,7330	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6950	dólares australianos.
1 euro =	1,4975	dólares canadienses.
1 euro =	10,8751	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,4751	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.638,08	rupias indonesias.
1 euro =	1.359,47	wons surcoreanos.
1 euro =	4,9216	ringgits malasios.
1 euro =	1,9216	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,861	pesos filipinos.
1 euro =	2,1265	dólares de Singapur.
1 euro =	44,440	bahts tailandeses.
1 euro =	10,0165	rands sudafricanos.

Madrid, 5 de diciembre de 2007.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**21010**

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007, de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura, relativa a caducidad del expediente para la declaración, como bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, de la Villa Romana de El Saucedo, en Talavera la Nueva (Toledo).*

Vista la documentación técnica que obra en el expediente administrativo para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, de la Villa Romana de «El Saucedo», localizada en Talavera la Nueva (Toledo).

Visto el plazo transcurrido desde su incoación.

Teniendo en cuenta lo prevenido al respecto por el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Declarar la caducidad del procedimiento administrativo para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica,

de la Villa Romana de «El Saucedo», localizada en Talavera la Nueva (Toledo), con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992.

Toledo, 3 de octubre de 2007.—El Director General de Patrimonio y Museos, Enrique Lorente Toledo.

**21011**

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007, de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura, relativa a la incoación del expediente para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, de la Villa Romana de El Saucedo, en Talavera la Nueva (Toledo).*

Vista la documentación técnica que obra en el expediente administrativo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º 1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley (en su nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

Visto que el artículo 6.2 del Decreto 180/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Cultura, establece que corresponde a la Dirección General de Patrimonio y Museos la incoación, tramitación y propuesta de resolución de los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente, con los efectos previstos en la Ley y el Real Decreto citados, para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, de la Villa Romana de «El Saucedo», localizada en Talavera la Nueva (Toledo), cuyas características figuran en el anexo de la presente resolución.

Segundo.—Proceder, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12.2 del Real Decreto precitado, a realizar la comunicación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a los efectos de su anotación preventiva.

Tercero.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio y Museos (c/ Trinidad, núm. 8, Toledo); y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Quinto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha», así como en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución.

Toledo, 3 de octubre de 2007.—El Director General de Patrimonio y Museos, Enrique Lorente Toledo.

## ANEXO

### Descripción

La villa romana de El Saucedo se encuentra situada en las inmediaciones de Talavera la Nueva (Toledo), junto al arroyo Baladías. El enclave del yacimiento apenas rebasa los 360 metros de altitud, en plena llanura aluvial de la margen derecha del río Tajo y a tres kilómetros escasos de distancia del curso actual. En su línea de visión estaría el río Tajo, las vías romanas cercanas al yacimiento, y dos yacimientos arqueológicos contemporáneos: el asentamiento de Caesarobriga (Talavera de la Reina) y la villa de La Alcoba, apenas a tres kilómetros de El Saucedo.

Las noticias sobre hallazgos realizados en el entorno del yacimiento se remontan al siglo XVI; éstos consistieron en monedas, cerámicas y algunos mármoles (molduras arquitectónicas y fragmentos escultóricos). Tras una serie de obras de infraestructuras llevadas a cabo en la década de los cincuenta, el profesor de instituto Martín Aguado se hizo cargo de las excavaciones y redactó el primer informe arqueológico, llegando a la conclusión de que a los hallazgos, hasta entonces realizados, había que relacionarlos con una villa romana.

Tras sucesivas campañas arqueológicas, se constata la existencia de una ocupación que va desde Época Altoimperial (2.ª mitad siglo I d.C.) hasta el siglo VIII, pudiéndose dividir en tres fases claramente diferenciadas.

La primera fase, desde el siglo I d.C., se documenta en la zona la existencia de «villae» dedicadas a la explotación de las ricas tierras de la zona